



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

**Expediente nº: INT/D/19/0325**

**Propuesta de Acuerdo**

**Procedimiento:** Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019

## PROPUESTA DE ACUERDO

### Modificación de las Bases de ejecución 24ª y 25ª del Presupuesto Municipal 2019

Vista la Providencia de alcaldía de fecha 20 de marzo de 2019, que dispone el inicio del trámite para la modificación de las Bases de Ejecución 24ª y 25ª.

Visto el Informe emitido por Intervención de fecha 21 de marzo de 2019 en sentido favorable a la modificación de las Bases de ejecución, indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas, que emita dictamen sobre la modificación de las Bases de ejecución 24ª y 25ª del Presupuesto 2019, para que posteriormente el Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Base 24ª del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019 que regula los pagos a justificar y anticipos de caja fija quedando la nueva redacción de la siguiente forma:

«Base 24ª.- Pagos a justificar y anticipos de caja fija:

1.- Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "a justificar".

Los preceptores de las órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.


No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

En aquellos casos en que el informe de Intervención, haga constar defectos o anomalías en la justificación del pago, los cuentadantes realizarán las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso la subsanarán en el plazo de 15 días desde que recibieron el informe de Intervención, si esto no ocurriera, a juicio de la Intervención se exigirá las responsabilidades que correspondan conforme TRLRHL, y el reintegro de las cantidades indebidamente utilizadas por el preceptor.

Se establece como límite de pagos a justificar el importe de 1.000,00€

Dictamen Comisión Informativa Modificación Bases de Ejecución

Código Seguro De Verificación:	aoLn/B49IF01S3JL3A/GIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	22/03/2019 10:15:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoLn/B49IF01S3JL3A/GIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoLn/B49IF01S3JL3A/GIQ==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

2.- Con carácter de Anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo previstos en el artículo 73 del R.D. 500/1990.

En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación (conceptos 212, 213, 214 y 215).
- Material de Oficina (concepto 220)
- Suministros (concepto 221)
- Gastos diversos (concepto 226).
- Ayudas de Emergencia Social (partida 4800001)
- Equipos para procesos de información (63600)

3.- En cualquier caso, las facturas justificativas tendrán que reunir los requisitos establecidos por la legislación vigente. »

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Base 25ª del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019 que regula la fiscalización quedando la nueva redacción de la siguiente forma:

«Base 25ª.- La fiscalización

La fiscalización por parte del órgano interventor se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes.

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.


Para la tramitación de los contratos menores, es decir, los que teniendo por objeto la realización de obras, prestación de servicios, arrendamientos o adquisiciones de productos, servicios o bienes muebles, no superando el importe del art. 118 de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sin superar a su vez el año de duración, sin ser objeto de prórroga ni procedente la previsión de precios, será necesario:

1.- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del gasto dictando la propuesta previa del gasto.

2.- Justificación que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra fijada para los contratos menores.

Dictamen Comisión Informativa Modificación Bases de Ejecución

Código Seguro De Verificación:	aoLn/B49IF01S3JL3A/GIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	22/03/2019 10:15:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoLn/B49IF01S3JL3A/GIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoLn/B49IF01S3JL3A/GIQ==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

3.- *En los supuestos en los que el importe de los contratos de servicios o suministros supere los 600,00 euros (IVA incluido), se requerirá que la propuesta de gasto vaya acompañada de la solicitud de tres presupuestos, no siendo necesarios para los gastos inferiores a este importe.*

*De no cumplirse con los trámites anteriores, la Intervención formulará su pertinente informe de reparo, siendo la autoridad competente quien decida sobre la aprobación del gasto.*

*Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Base.*

*Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus informes por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, procediéndose conforme art. 213 y siguientes del TRLRHL.*

*Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad. »*

**TERCERO.** Exponer al público la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.


**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Joaquín Fernández Garro

*Dictamen Comisión Informativa Modificación Bases de Ejecución*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aoLn/B49IF01S3JL3A/GIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	22/03/2019 10:15:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoLn/B49IF01S3JL3A/GIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoLn/B49IF01S3JL3A/GIQ==</a>			